



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 088

(22 FEB 2017)

“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección del Representante de los Egresados con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que el Acuerdo 005 de 2015 en su artículo 2 establece que hace parte del Consejo de Participación Universitaria un egresado elegido por el estamento para periodo de carácter institucional de tres (3) años.

Que el periodo del actual representante de los egresados ante el Consejo de Participación Universitaria está próximo a vencerse.

Que en sesión ordinaria del día veintidós (22) de febrero de 2017 el Consejo de Participación Universitaria APROBÓ el Calendario Electoral presentado por la Secretaría General para esta elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Egresados de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

- a.) Un (1) representante de los Egresados graduados de la Universidad Distrital con su suplente ante el Consejo Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 3 de junio de 2017 y terminará el 2 de junio de 2020.



**880 CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento del Proceso de Elección para elegir democráticamente al Representante de los Egresados con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por los miembros del Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Egresados eligen su representante.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por Egresado quien ha cursado y aprobado satisfactoriamente todas las materias del pensum académico de un programa de pregrado o posgrado y se ha graduado.

PARÁGRAFO 1. Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los Egresados Graduados de programa de pregrado o posgrado de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, en caso de ostentar más de un título podrán ejercer derecho al voto por una única vez en la elección.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22-feb-2017	22-feb-2017	Expedición de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
6-mar-2017	10-mar-2017	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
28-mar-2017		Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

088 22 FEB 2017

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
23-feb-2017	28-feb-2017	Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
1-Mar-2017		Fecha de Corte del PRE-CENSO ELECTORAL	Oficina Asesora de Sistemas
2-Mar-2017	6-Mar-2017	Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
6-mar-2017	7-mar-2017	Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
7-mar-2017	11-may-2017	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
7-mar-2017	11-may-2017	Respuesta a las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas - Secretaría General
11-may-2017		Fecha de Corte del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	Oficina Asesora de Sistemas
12-may-2017		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
12-may-2017		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
30-mar-2017	5-abr-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
6-abr-2017	17-abr-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
6-abr-2017	19-abr-2017		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
20-abr-2017	4-abr-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

088 22 FEB 2017

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-abr-2017	2-may-2017		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
2-may-2017		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
2-may-2017		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
2-may-2017	4-may-2017		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
4-may-2017	5-may-2017		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
2-may-2017	24-may-2017		Diseño, generación de la publicidad escrita, de estrategia de difusión y actividades relacionadas con la divulgación y promoción de los programas	Consejo de Participación Universitaria
8-may-2017	24-may-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-may-2017		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
25-may-2017		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Comunidad Universitaria
25-may-2017		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales



<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26-may-2017	31-may-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
26-may-2017	31-may-2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Comunidad Universitaria
1-jun-2017	8-jun-2017		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria
1-jun-2017	8-jun-2017		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria

CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL El procedimiento para la conformación del Censo Electoral será el siguiente:

1. En corte del Censo Electoral será el estipulado en la presente Resolución y se realizará en la fecha determinada en el Artículo 6 de la misma.
2. La publicación del pre-censo y del censo electoral definitivo se realizará en el blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> en la en la fecha determinada en el Artículo 6 de la presente Resolución.
3. Quienes no figuren en el pre-censo electoral publicado en las fechas establecidas en el Artículo 6 de la presente Resolución, pese a ostentar la calidad a la que hace referencia la elección de la misma, deberán solicitar la verificación de la información al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co, dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, indicando: nombre completo, número de documento de identidad vigente, número telefónico de contacto y su condición en la Universidad.

NOTA: *Quienes se encuentren en las circunstancias antes indicadas y no formulen la respectiva solicitud, quedarán excluidos del censo y no podrán participar en la votación electrónica.*



- 834 880
4. Las solicitudes de inclusión presentadas serán tramitadas a través de la Secretaria General por la Oficina Asesora de Sistemas o los responsables de la información según sea el caso, los cuales verificarán la calidad y el estado de la persona que hace la solicitud, resolverá la misma y certificará su inclusión o no en el censo.
 5. Una vez atendidas las reclamaciones y dentro de los plazos que sean estipulados en la presente Resolución, en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas, se publicará el censo definitivo que podrá ser consultado a través del blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> o utilizando cualquier otro mecanismo que garantice su amplia difusión.

ARTÍCULO 9º.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones convocadas en la presente resolución.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 10º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga un resumen de la hoja de vida de los candidatos, máximo una cuartilla (Letra Calibri 12 puntos, espacio 1.5 líneas).
- d.) Presentar su programa de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Letra Calibri 12 puntos, espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital en formato editable.
- e.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- f.) Presentar como anexo, la lista de su delegado o testigo electoral, los cuales serán acreditados como tal por el Consejo de Participación Universitaria, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
- g.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.



PARÁGRAFO: La no presentación oportuna del listado de testigos, excluye al candidato o movimiento de contar con dicho recurso en las elecciones.

ARTÍCULO 12º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y de más normas legales y estatutarias para el ejercicio de cargos públicos.

ARTÍCULO 13º.-MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 14º.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista. En ningún caso una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 15º.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurrido un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará o comunicará por los medio idóneos el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 16º.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17º.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación



del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 19º.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 20º.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el artículo 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 21º.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22º.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 23º.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.



ARTÍCULO 24º.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 25º.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 26º.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 27º.- EXPEDICIÓN DE CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados y no cuenten con la contraseña para ingresar al software de votación que se habilitara el día de la elección, deberán solicitar la misma enviando un correo electrónico a elecciones@udistrital.edu.co indicando claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación, teléfonos y correo electrónico de contacto, esta información se validará y una vez verificada, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave al correo electrónico informado como de contacto.

Estas reclamaciones serán recibidas únicamente hasta el día del corte del Censo electoral definitivo establecido en el calendario definido en el Artículo 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 28º.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29º.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

1105 477 53 880

088

22 FEB 2017

ARTÍCULO 30º.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 31º.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 FEB 2017**

[Handwritten Signature]
**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL**

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

Preparó	SGRAL-CPS	LEIDY JHOANA ARDILA PERDOMO	
Revisó	SGRAL-CPS	DIANA CATALINA AYALA AVILA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	
Revisó	Asesor de Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	